6

001

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco que celebran de una parte el Gobierno Regional Piura, debidamente representado por su Presidente Regional Dr. César Trelles Lara, identificado con DNI Nº 02607725, con domicilio legal en AV. San Ramón s/n. Urb. San Eduardo (El Chipe), provincia y departamento de Piura, que en adelante se denominará "El Gobierno Regional" y de la otra parte la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Cultura (en adelante la OEI), representada por el Dr. José Ignacio López Soria, Representante Permanente y Director Regional, identificado con Carnet Nº 875/2003, con domicilio legal en Calle San Ignacio de Loyola Nº 554, Miraflores, Lima 18, en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES

La OEI es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos, cuya Secretaría General o Sede Central está ubicada en Madrid (España) y que cuenta con Oficinas Regionales en Argentina, Brasil, Colombia, El Salvador, México y Perú.

El Gobierno Regional Piura, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo concertado, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,, Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902.

2. OBJETO

El objetivo del presente Convenio es facilitar y promover la cooperación entre el Gobierno Regional Piura y la OEI en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, así como en el diseño, gestión y realización de proyectos relacionados con los fines de la OEI y las funciones del Gobierno Regional Piura y otros ámbitos acordes con sus funciones institucionales.

3. COMPROMISOS GENERALES

Para el cumplimiento del objetivo del Convenio las partes acuerdan:

06

Prestarse mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro de sus respectivos fines institucionales.

- Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de docencia, investigación y extensión, estimulando la formación de equipos de trabajo.
- Promover la organización en común de cursos, congresos y otros eventos en los campos de interés de ambas instituciones.
- Favorecer los intercambios tanto de personas como de recursos educacionales y de información.
- Diseñar, gestionar y realizar proyectos acordes con sus funciones institucionales.

4. EJECUCION ESPECÍFICA

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un Acuerdo Específico de Ejecución en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- Naturaleza, descripción y fines de la actividad o proyecto
- Condiciones en las que haya de realizarse.
- Nombres del coordinador y responsables de cada institución.
- Obligaciones de las partes en relación tanto con el financiamiento como con el desarrollo de la actividad o proyecto.
- Etapas y duración.
- De ser el caso, previsiones para el reconocimiento y convalidación académica de los participantes.

Los Acuerdos Específicos de Ejecución se rigen por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones de este Convenio.

5. REGISTRO

En cada institución se creará un registro en el que quedará depositado un ejemplar del presente Convenio y de sus Acuerdos Específicos de Ejecución y eventuales modificaciones.

6. DURACION Y RESOLUCION

El presente Convenio entra en vigor el día de su firma y tiene una duración de cinco años, quedando prorrogado por períodos iguales, salvo denuncia o petición de modificación de una de las partes.

Cualquiera de las partes puede poner término al Convenio con un preaviso escrito de tres meses, sin perjuicio de finalizar las acciones ya iniciadas. El Convenio puede resolverse

por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de alguna de ellas de cualquiera de las cláusulas del mismo.

7. SOLUCION DE DISCREPANCIAS

Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante la aplicación de este Convenio será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre las partes. De no ser resueltas, será solucionada mediante el tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el DL 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

Nada de lo contenido en el presente Convenio ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI aprobados por Decreto Ley Nº 22714.

Con todas las cláusulas indicadas y sujeción a las mismas, queda establecido entre las partes el presente Convenio, declarando, en virtud de la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, y para que surta pleno efecto, se firma el Convenio por duplicado en el lugar y fecha que se indica.

Piura 03 de Diciembre de 2009

Dr. Cesar Trelles Lara
Gobierno Regional Piura
Presidente Regional

Dr. José Ignacio López Soria
Organización de Estados Iberoamericanos
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
Representante Permanente en Perú y
Director Regional